



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307 - 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 23 de setiembre 2022.

VISTOS:

El INFORME N° 2963-2022-GDES/GM/GM/MPMN, del 26-08-2022, del Gerente de Desarrollo Económico Social remitiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de precios y partidas nuevas del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" presentado mediante el INFORME N° 014-2022-MRCF/GDES/GM/MPMN, del 26-08-2022, por la Ing. Maritza Raquel Cuayla Falcon - Residente del Proyecto, para su revisión y aprobación; expediente que, por disposición de la Jefatura de Supervisión es revisado por el Inspector de Obra Ing. Erwin Coayla Caller, emitiendo el INFORME N° 081-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN del 09-09-2022, con las siguientes conclusiones:

El expediente de adicional por actualización de precios y partidas nuevas no modifica el fin del proyecto inicial, lo complementa.

El presupuesto correspondiente de Partidas Nuevas es de S/. 514,443.00 soles

El Incremento de presupuesto de modificación presupuestal N° 01 es por 717,390.75 soles por actualización de precios, siendo el nuevo presupuesto total del Proyecto de S/. 1'554,388.26 soles

Por lo indicado la Inspección otorga OPINIÓN FAVORABLE al expediente de modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas y actualización de precios.

Lo que implica que se ha dado cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Agregándose que, las CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, tienen su sustento en la necesidad de actualizar los precios unitarios del expediente técnico, esto debido a que realizada la revisión del expediente técnico del proyecto, se visualiza que no se realizó la actualización de los costos unitarios de toda las partidas, Los precios de los materiales y servicios de especialistas contemplados en el expediente técnico se encuentran desfasados, se cuenta con indagaciones realizadas en el año 2017 y no se ha actualizado, teniendo en cuenta que pasaron una serie de incidentes como la pandemia y la inflación, los precios al consumidor en el Perú, subieron, debido al alza de los precios de importación - principalmente el petróleo, insumos industriales y alimentos, (...). El jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Opinión Favorable emitida por el Inspector de Obra, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N°3330-2022-OSLO/GM/MPMN del 12-09-2022, para opinión presupuestal y sugiere continúe su trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en atención al INFORME N° 090-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del 09-09-2022, la Ing. Roció Tatiana Colana Gámez – Especialista en Inversión Pública, con evaluación de los antecedentes y análisis, precisa; que el citado Proyecto de Inversión se encuentra activo en fase de ejecución – Etapa de ejecución física y programado en el PMI 2022-2024; el monto actualizado del proyecto es de S/. 872,802.40 soles (según el Banco de Inversiones) y un plazo de ejecución de 365 días calendario, que el expediente cuenta con la CONFORMIDAD correspondiente emitida por el Inspector de Obra, en este contexto recomienda a la UEI tomar en consideración los lineamientos normativos correspondientes a la naturaleza de la inversión.

Que, mediante el INFORME N° 539-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 13-09-2022, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite la Opinión Técnica formulada por la Especialista en Inversión Pública, al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión, mencionado en Vistos de la presente resolución, agregando que las modificaciones durante la ejecución física de las Inversiones se deben registrar por la UEI antes de su ejecución mediante formato 08-C de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sin apartarse de la concepción técnica y dimensionamiento del Proyecto.

Que, con el INFORME N° 3375-2022-GDES/GM/MPMN del 19-09-2022, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Solicita el trámite de aprobación del expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto, de acuerdo con el contenido del INFORME N° 223-2022-UF-GDES/GM/MPMN emitido por el Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco – Responsable de la Unidad Formuladora –GDES, indicando que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, capítulo V artículo 33° numeral 33.2 fase de ejecución del ciclo de inversión; el expediente de modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas y actualización de precios, presentado, no modifica la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto con respecto al estudio de pre inversión, declarado viable, recomendando se dé el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio.

Que, con el INFORME N° 1328-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEIDO N°5482-2022-GPP/GM/MPMN del 22-09-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para otorgar la opinión de existencia de Disponibilidad Presupuestal y/o Previsión Presupuestal. Asimismo indica que de acuerdo al numeral 13.1 del al Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022", la Gerencia de Desarrollo Económico Social como Unidad Ejecutora responsable



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

propone el (los) Proyectos Habilitadores que permitan Habilitar al Proyecto materia del presente Informe, previo informe favorable de la OPMI, bajo este contexto considera que debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto citado, según detalle, teniéndose como Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados y Modificación Pptal N° 01 (adicional) por: S/. 717,390.75 soles.

Que, remitido en expediente de Modificación a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído N°5482, se ha formulado Informe Legal N°1191-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente aprobar, mediante acto resolutorio el Expediente de Modificación Presupuestal N°01 para el proyecto de Inversión mencionado en Vistos de esta resolución, mencionándose la normatividad aplicable y fundamentos que se han reproducido en esta resolución.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, faculta, en el marco de la función de protección social, a los Municipios a integrar a su organización una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, adscrita en el caso de Mariscal Nieto, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social; cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de Vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la Comunidad, en la Modificación presupuestal que se propone, se tiene el adicional por PARTIDAS NUEVAS, pues en el expediente inicial no se consideró los tipos de discapacidad, que son diferentes, no se consideró la atención de las personas con trastornos del espectro autista (TEA), no se consideró la dotación de insumos básicos para la atención a los discapacitados (pañales, cremas, sillas de ruedas, bastones, anteojos, muletas, aparatos auditivos y otros; no se consideró los cuidados contra el COVID19, lo que incide en el costo correspondiente para la debida atención a los beneficiarios. La actualización de Precios, es necesaria por que se cuenta con referencias de precios del año 2017, sin reajustes desde entonces, no se ha tenido en cuenta la pandemia, la inflación de precios por el alza de los bienes de importación, combustibles, insumos industriales, habiéndose incrementado los precios de exportación igualmente por diversos factores; lo que origina la Modificación Presupuestal N°01, requerida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020 norma la ejecución de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento que utiliza la Municipalidad; estableciéndose en cuanto a las Modificaciones Presupuestales, que éstas se fundamentan en los motivos ya señalados, ejecución de partidas nuevas, codificación de partidas Nuevas, Mayores Metrados, Variación de Precios de Insumos cuyo tratamiento se encuentra en el numeral 5.4.11.1 de esta normativa, la Ampliación de Plazo de ejecución física del Proyecto se basa en el numeral 5.4.11.2 sobre modificación de fechas de término programadas, por causales determinadas.

Que, la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en su numeral 5.8.9, para el caso de las Ampliaciones, establece: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutorio.

Que el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, numera 13.1; señala: *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, cumplen las siguientes funciones:*

- a.-Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- b.-Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c.-Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- d.-Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.
- e.-Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- f.-Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- g.-Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", establece con relación a la Elaboración y Programación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: (UEI Unidad Ejecutora de Inversiones):

- 1.-La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- 2.-La elaboración del expediente o documento equivalente con el que se va a ejecutarse el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, declarada viable; o a la información registrada en el Banco de Inversiones.
- 3.-Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registro en la ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. Esta consistencia es requisito previo para aprobar el expediente técnico o documento equivalente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

4.-La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, evaluada la Modificación Presupuestal para el Proyecto, mediante **INFORME N° 563-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN**, la **Sub Gerencia** de Programación Multianual de Inversiones, señala que la Residencia de la Inversión, con la opinión favorable y conformidad del Inspector de Obra, solicitan la aprobación con acto resolutivo de la Modificación en Fase de Ejecución N°01 por el monto de S/.717,390.75 soles, modificándose, así, el monto de inversión inicialmente aprobado, por lo que el monto total actualizado vendría a ser, ahora, de S/.1'590,193.15., según detalle que se consignará en esta resolución.

Que, de acuerdo con el Informe Legal emitido, se ha efectuado el desarrollo de análisis legal, del que se establece que guarda armonía lo actuado, con la normatividad aplicable, siendo concordante por lo que se considera viable la aprobación del expediente de Modificación Presupuestal en fase de Ejecución, teniéndose en consideración la importancia del Proyecto para la atención de las personas aquejadas de discapacidad buscando su integración a la Comunidad,

Que, mediante acto resolutivo y según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 38, delega, "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1191-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01, del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**" con C.U.I. N°2332837, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social por un monto de S/.717,390.75 soles. El expediente de Modificación que se aprueba, con todos sus textos, cuadros, cronogramas y demás documentos técnicos, pasa a formar parte de esta resolución. Esta Modificación está supeditada a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, y se ejecuta bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el siguiente detalle:

	Documento aprobado	Fecha de aprobación	Monto S/. Incrementado	Monto Aprobado	Observación
Monto viable		15/11/2016		773,057.20	
Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2022-GM-A/MPMN	05/04/2022		836,997.51	En la R.G. no fue incluido el monto de la elaboración del Expediente Técnico, pero en el registro del Banco de Inversiones si está considerado, siendo el monto registrado S/. 872,802.40.
Modificación Presupuestal N° 01	CON APROBACION		717,390.75	1'590,193.15	
Monto actualizado				1'590,193.15	

Plazo de Ejecución : 365 días calendario

Monto de Plan Trabajo Ampliatorio: : S/. 35,804.89.

Fuente de Financiamiento: : Recursos Determinados. (Informe N°1328-2022-SPH/GPP/GM/MPMN)

La custodia de este Expediente de Modificación, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, quien se encargará expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social; EJECUTE la Modificación Presupuestal N°01, que se aprueba con esta resolución, de acuerdo al Primer Artículo Resolutivo, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en la Modificación Presupuestal N°01, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIE. ADM. MARIO MARTIN GARILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
GAJ
GPP
GDES
SGPH
OTIE